fuesse en beinte y quatro mill mrs de salario e que
se le busse del letrado y solicitador de la ciud. y porque
al tiempo que quando aquel acuerdo se tomo la ciud.
le hava diferente tomo e fin de que despues aya
se a considerado en el casso e para que el dho licen-
ciado aviendo de acudir a los muchos negocios que tiene
de abogado no podra hazer lo de solicitador a los de
la ciudad y que podria ser de mucho inconveniente e daño de los
dhos negocios por tanto acordaron que al dho Baltassar Gutie-
rrez se le buelva el salario que tenia de solicitador con quinze mill
mrs de salario el qual le corra desde oy en adelante por el tiempo que
fuere la voluntad de la ciud. y que el dho licenciado le tenga del
letrado desta ciud. con quatro mill mrs de salario y que a este precio le
corra desde oy en adelante y desde el dia que fue nombrado hasta el de
gane a razon de los veinte y quatro mill que se le señalaron
y que el señor Luis de Arevalo le escriva avisandole deste acuerdo
de la ciud. para que lo sepa y entienda.

Alonso diaz navarro dixo que el sala-
rio que tiene el dho Sayas de letrado
e solicitador que son veinte quatro
mill maravedis se partio y de
los veinte mill mrs a Baltasar Gu-
tierrez y diez mill mrs al dho licen-
ciado Sayas

Ermo. Tomas dixo que para los
pleitos en que esta ciudad tiene
en la real chancilleria de Granada
tenia dos letrados a salario de
los quales son bastantes para
los pleitos en que ella y que a
sin obiecion que se de mas sa-
lario o de alos dhos letrados
e quanto al salario de Baltasar
Gutierrez solicitador por rrecon
que an hecho cavalleros deste
ayuntamiento que an ido a pleitos
a la real cancilleria de Granada de
que el rrecibio y de la ciudad lo
qual se a visto por el perjuicio
en los pleitos y negocios que esta
ciudad a tenido y asi no obiene
en que se le de el dho salario an-
tes que por esta ciudad mire
persona tal que lo tenga para
trabajar y le señale salario con
petente y de hazer lo antes
por tal los dan y inte-
reses e menos las cosas que la
ciudad se le ofrecieren